

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 7 de marzo de 2022 (índice 006).

2. Conforme al memorial allegado el 25 de marzo de 2022 (índice 011), se RECONOCE a las señoras YESNITH PAOLA LÓPEZ CONTRERAS y LEIDY TATIANA LÓPEZ CONTRERAS como herederas del causante MIGUEL ANTONIO LÓPEZ BENAVIDES en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. De igual manera, se RECONOCE a la señora CECILIA CONTRERAS como conyuge supérstite del causante, quien opta por gananciales.

4. Se RECONOCE como apoderado judicial de las señoras YESNITH PAOLA LÓPEZ CONTRERAS, LEIDY TATIANA LÓPEZ CONTRERAS y CECILIA CONTRERAS al abogado CESAR ALFONSO OROZCO MOLANO, en los términos y para los fines contenidos en los memoriales poderes obrantes en el expediente digital.

5. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario los oficios debidamente tramitados y allegados por la parte interesada el 15 de marzo hogaño (índice 010).

6. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la secretaria de Hacienda Distrital (índice 012); por lo que se REQUIERE a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí estipuladas.

7. Por otra parte, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista

en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

7.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

7.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

8. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAJASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 121 de 27/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49ede8545efa3f38defb5d07d83f307c7cedc24101837783c429b65b19c5e90**

Documento generado en 26/07/2022 12:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>